Expediente: 08 001 40 53 008 2021 00748 00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT 890.200.756-7
DEMANDADO: DEVANYS ALCIDES CAMPO OROZCO C.C. 1.083.462.094

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, MAYO TREINTA Y UNO (31) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Revisado el expediente, se tiene que la parte ejecutante por medio de escritos del 08 de febrero y del 31 de marzo de 2022 informaba que no ha sido posible culminar de manera exitosa las diligencias de notificación del mandamiento de pago; razón por la cual, solicita sea incluido el señor *DEVANYS ALCIDES CAMPO OROZCO* en la lista de Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Para sustentar su solicitud adjunta constancias debidamente cotejadas por empresa de servicios postales autorizada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC.

En dichas constancias se logra observar que el 04 de febrero de 2022 se llevó a cabo diligencia de entrega de la citación para notificación personal a la dirección electrónica mencionada en la demanda, sin embargo, dicha entrega no pudo llevarse a cabo, alegando como causa de devolución que el correo rebota.

Así mismo se evidencia que el 02 de marzo de 2022 se llevó a cabo diligencia de entrega de la citación para notificación personal a la dirección de domicilio mencionada en la demanda, sin embargo, dicha entrega no pudo llevarse a cabo, alegando como causa de devolución no reside.

Teniendo en cuenta lo anterior, y toda vez que la parte demandante afirma desconocer otra dirección donde pueda llevarse a cabo el trámite de notificación, se ordenará el emplazamiento solicitado. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - Emplácese a los demandados *DEVANYS ALCIDES CAMPO OROZCO C.C. 1.083.462.094*. El emplazamiento se hará en armonía con lo dispuesto en los artículos 108 y 293 del CGP y el artículo 10 del decreto legislativo 806 de 2020, a través de la inclusión en un listado que se publicará en el Registro Nacional de Personas emplazadas y se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Por secretaría realícense las actuaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

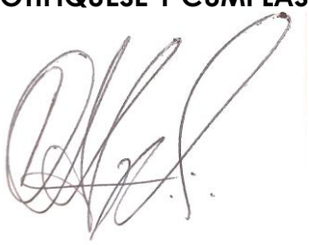

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ